

FIRMADO

1.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 2 de Diciembre de 2019

2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO, JESUS FRANCISCO PACHECO MENDEZ, a 3 de Diciembre de 2019

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO Y PRODUCCIONES BALMORE LIVE, S.L.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Francisco Pacheco Méndez, Teniente de Alcalde y Concejales de Cultura y Recuperación del Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P3003000A, asistido por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2019.

De otra, D. Jose Manuel Peñero Tendero, como administrador único de la mercantil Producciones Baltimore Live, S.L., con CIF B54988100 y domicilio social en C/ Manuel Antón, nº:13, 2º D, 03004 de Alicante.

Amas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La empresa Producciones Baltimore Live S.L. tiene entre sus actividades principales la promoción y el apoyo a la cultura como dinamizador de la vida de la ciudad y de su promoción turística. Producciones Baltimore Live, S.L. es la empresa encargada de la realización del Festival WARM UP Estrella de Levante 2019, (organizado por la Comunidad Autónoma de Murcia) al ser la mercantil a la que se ha adjudicado en fecha 5/04/2019 el contrato privado de patrocinio del Festival Warm Up Estrella de Levante en su edición 2019, siendo dicha empresa la titular de los derechos sobre la marca WARM UP. La celebración de las actividades de la programación SOMOS CIUDAD, SOMOS MURCIA, paralela al citado Festival e inseparable del mismo, sólo puede ser llevada a cabo por dicha empresa.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas o la promoción de la cultura y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente memoria justificativa de la que se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Tenencia de Alcaldía de Cultura y Recuperación del Patrimonio, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha empresa para el desarrollo y realización del ciclo SOMOS CIUDAD, SOMOS MURCIA, programación paralela a la celebración del WARM UP Estrella de Levante 2019, con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural y festiva en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica.

FIRMADO

1.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 2 de Diciembre de 2019

2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO, JESUS FRANCISCO PACHECO MENDEZ, a 3 de Diciembre de 2019

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



En dicha memoria consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

TERCERO.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de noviembre de 2019 y se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, así como por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia aprobada por acuerdo de pleno del día 26 de febrero de 2004.

De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la realización del ciclo SOMOS CIUDAD, SOMOS MURCIA, programación paralela a la celebración del Festival WARM UP Estrella de Levante 2019.

Se trata de un festival multidisciplinar que reúne distintas expresiones de la cultura como la música, el cine, el diseño y la danza. Estas actividades son gratuitas y comprenden:

- Conciertos en plazas públicas: Plaza Julián Romea, Jardín de la Fama “de los Perros” y Plaza Apóstoles, en los que tendrán participación bandas musicales nacionales y murcianas.
- Programación para niños y para toda la familia con actividades musicales y recreativas destinadas a potenciar la diversión y el entretenimiento para niños y padres en el marco del espíritu del Festival, todas ella en horario de mañanas.
- Rutas nocturnas de Sala.
- Festival de cine en la Filmoteca Regional
- Exposición de moda: “jóvenes diseñadores de la región” en los Molinos del Río
- Exposición del videoartista: Nieke Bal en el Centro Párraga,
- Presentaciones de libro: “Mujeres del Rock”
- Recital Mágicómico, al hilo del libro “Aquelarre de muñecas” de Ana Elena
- Of Warm Up: Rutas de Shopping y Gastronómicas
- Rutas Creativas por Galerías Murcianas y Centros de Arte.

SEGUNDA.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º)- El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente con el ciclo SOMOS CIUDAD, SOMOS MURCIA, programación paralela a la celebración del Festival WARM UP Estrella de Levante 2019, aportando, en concepto de subvención la cantidad de 90.000,00 € con cargo a la aplicación de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2019: 026/3380/47900, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el art. 18.1 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo) y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4cfugik*mdw-AoZLfN6uxZry+r1-IE*Z37Mgog

FIRMADO

1.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 2 de Diciembre de 2019

2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO, JESUS FRANCISCO PACHECO MENDEZ, a 3 de Diciembre de 2019

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



2º)- Producciones Baltimore Live, S.L. se compromete a:

- La Organización, realización y supervisión del ciclo SOMOS CIUDAD, SOMOS MURCIA, programación paralela a la celebración del Festival WARM UP Estrella de Levante 2019, del 29 de abril al 5 de mayo de 2019.
- La inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Murcia en sitio visible en las publicaciones (carteles, folletos, revista, etc) o publicidad, dentro o fuera de la Región de Murcia. Si la publicidad es hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

TERCERA.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del Convenio, siendo una subvención prepagable.

CUARTA.- La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20 de las BEP.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:

La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquella.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

FIRMADO

1.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 2 de Diciembre de 2019
2.- CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO, JESUS FRANCISCO PACHECO MENDEZ, a 3 de Diciembre de 2019

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000A)



En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

QUINTA.- El cumplimiento de las cláusulas del presente convenio será seguido, por parte del Ayuntamiento, por el funcionario que designe el Sr Teniente de Alcalde de Cultura y Recuperación del Patrimonio y por parte de Producciones Baltimore Live, S.L., por la persona que indique la dirección de la misma

SEXTA.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los términos que el acuerdo establezca.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.
- Por el transcurso del período de vigencia.

SÉPTIMA.- El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019, fecha en la que finaliza el plazo para la realización de la actividad.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de su conformidad ambas partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL TENIENTE DE ALCALDE
DE CULTURA Y RECUPERACIÓN
DEL PATRIMONIO

EL ADMINISTRADOR ÚNICO DE
PRODUCCIONES BALTIMORE LIVE, S.L.

Firmado digitalmente por:
34798680W JOSE MANUEL PIÑERO (R:
B54988100)
Fecha y hora: 02.12.2019 09:53:06

Fdo.: Jesús Fco. Pacheco Méndez

Fdo.: José Manuel Peñero Tendero

ANTE MÍ, EL DIRECTOR DE LA
OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

Fdo.: Agustín Lázaro Moreno